



de esta Corp.<sup>na</sup> y su acudida de celo y decisión por la justa  
 causa que sustentamos, se acuerda el dilatarse en demora  
 la necesidad de cubren con puntualidad todos estos  
 suplidos en parte de otros fondos que tienen de asignados  
 sus cargas por este decubiertos. Y eludido por este  
 transcurso acordado: Por para poder contestar con el acierto  
 debido acerca de esta particular, se pasa a la Comisión de  
 Papeles p.<sup>o</sup> que con vista de antecedentes, supliere de la ma-  
 yor brevedad lo que se la ofrece.

20 p.<sup>o</sup> /  
 de Real cédula en abo-  
 no y la Remisión  
 de la C.<sup>o</sup> de Papeles

Mediante la sus dicha Real cédula, repudiada al efecto,  
 citándose dos oficios del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la  
 Provincia de Plasencia, datados del actual teniente para el  
 caso de llegarse a esta ciudad en la tarde de quince del mismo  
 mes, expresando el primero, a que se hagan efectivos en  
 aquella localidad como se pudiese por su inscripción de  
 cinco de febrero último los diez y siete mil ochocientos  
 ochenta y siete en el número 1.<sup>o</sup> de estos adjudicados para el  
 punto que consta de Papeles del año mil ochocientos treinta  
 y cuatro, bajo el concepto 1.<sup>o</sup> de un Real cédula sobre  
 este asunto, el veinte y dos de este mes el número que  
 uno, si antes de esta fecha no se hubiese satisfecho la  
 citada cantidad, y el segundo en 1.<sup>o</sup> manifiesta el cantidad  
 de Papeles de la Real C.<sup>o</sup> de Papeles, y la de aquella oficina, se cita en el caso

